



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Montevideo, 12 de abril de 2024

## LICITACIÓN ABREVIADA A142294

### CONSULTAS Y RESPUESTAS

#### **Consulta 1:**

##### Artículo 4

En relación con los 3 antecedentes y/o referencias, ¿pueden dichas instituciones publicas o privadas ser de otros países?

#### **Respuesta:**

Sí, pueden, en la medida que cuenten con la información que se detalla en el artículo 4 del pliego particular.

#### **Consulta 2:**

##### Artículo 5.1

Para el caso de las empresas de empresas extranjeras que no poseen RUT cual será la identificación a usar ya que al ser extranjera no tiene RUT.

#### **Respuesta:**

Si no poseen RUT, a los efectos de la presentación de ofertas, la identificación sera el nombre o razón social y demás datos correspondientes.

#### **Consulta 3:**

##### Artículo 5.2

Para el caso de «*Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas, indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación. De resultar adjudicatario deberá cumplir con lo establecido en el artículo de Consorcio del presente pliego.*»

¿Al ser Consorcio tiene que estar el registro en el RUPE? ¿En caso afirmativo la inscripción en el RUPE puede ser dentro de esos 60 días, conforme el plazo que estable el artículo 20 para el consorcio?

**Respuesta:**

El Consorcio no se registra en RUPE.

Al momento de resultar adjudicatario el Consorcio, se exigirá a las empresas que lo conforman su registro en RUPE.

El plazo de 60 días que establece el artículo 20 del pliego particular es para presentar el consorcio debidamente inscripto y publicado en el Registro Nacional de Comercio (Ley 16.060), que no refiere a RUPE.

**Consulta 4:**

Artículo 7.1 Productos Adicionales

Modelado de Construcciones y Estructuras, ¿es correcta la interpretación de que los productos entregados deben tener al menos un nivel de detalle LOD2?, y para el ítem 8.2 Especificaciones Técnicas gemelo digital de la ciudad, ¿el modelo debe incluir hasta el Nivel de detalle LOD3, estándar OGC City Lenguaje de marcado geográfico (CityGML)?

**Respuesta:**

Sí, es correcto.

**Consulta 5:**

Artículo 27

¿Para el caso del «CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR», qué debe presentar una empresa extranjera?

**Respuesta:**

Estos certificados se requieren en todos los casos de resultar adjudicatario.

Los certificados se tramitan y solicitan por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo, o puede solicitarse vía web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar «certificado único municipal»).

**Consulta 6:**

**6.1 Artículo 29.** Ante el caso de empresas extranjeras, y/o bien en el caso de una empresa de no hallarse registrada en ninguno de los registros es decir (Registro de Proveedores de la Intendencia de Montevideo y RUPE) para el caso del registro provisorio, ¿cuál es el plazo que lleva estar registrado en RUPE, es decir cuánto tiempo se necesita para que el registro provisorio quede ACTIVO en el RUPE? Ya que menciona que al momento de la adjudicación tiene que estar ACTIVO.

**6.2** Para el caso de consorcio, el registro provisorio ¿es uno único para todos los miembros del consorcio?

**6.3** Para el caso de Consorcio, ¿cada miembro del consorcio debe estar en RUPE?, ¿o se inscribe al Consorcio en el RUPE?

**6.4** Por último, ¿los documentos para empresas extranjeras, deben ser apostillados y traducidos?

**Respuesta:**

**6.1** En caso de presentarse una empresa extranjera que no está activa en RUPE o no posee RUT, al momento de la apertura de las ofertas o con anterioridad a la misma, la oficina de Atención a Proveedores del Servicio de Compras de la IM le otorgará un número de registro provisorio a los efectos de poder quedar registrada e identificada en el acta. Pero esto es un registro interno de la Intendencia. Para la inscripción de un Proveedor del Exterior en RUPE, la información, plazos e instructivo se encuentra en el siguiente Link: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/proveedor-extranjero>

**6.2** Para presentarse a la licitación, al momento de la apertura de las ofertas o con anterioridad a la misma, la oficina de Atención a Proveedores del Servicio de Compras de la IM le otorgará un número de registro provisorio al consorcio a los efectos de poder quedar registrados en el acta. Ese número es único para el consorcio y por tanto para todos los miembros del mismo.

**6.3** Cada empresa miembro del Consorcio debe estar inscrita en RUPE. El consorcio no se inscribe.

**6.4** Sí, es correcto, legalizados o apostillados; y si corresponde, traducidos.

**Consulta 7:**

Anexo III. La declaración jurada de dicho anexo, ¿es en relación con el régimen de preferencia?

**Respuesta:**

Sí, es correcto.

**Consulta 8:**

La Intendencia puede adjudicar a una Empresa Extranjera?

**Respuesta:**

Sí, puede.

**Consulta 9:**

¿Se requiere que los precios ofertados por empresas extranjeras incluyan algún tipo de agregado fiscal local (IVA , IRAE, etc.)? En caso afirmativo, ¿podría proporcionar detalles sobre cómo se debe calcular este ajuste o agregado?

**Respuesta:**

El oferente deberá cotizar el precio total de su oferta, y como establece el Pliego particular en su artículo 8, en los casos que corresponda, además deberá

establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto, y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.

Los impuestos que correspondan tributar de acuerdo al tipo de empresa que se presente, se deberá consultar con los organismos recaudadores de los mismos que son Dirección General Impositiva (DGI) y Banco de Previsión Social (BPS).

**Consulta 10:**

En el caso que la Oferta se realice por una Empresa Local, y que ésta subcontrate el servicio de una empresa extranjera con experiencia en el rubro, ¿se permite transferir los antecedentes y la experiencia de la empresa extranjera a la empresa local a los fines de su evaluación en la licitación?

**Respuesta:**

Según el Pliego Particular de Condiciones, solo se tienen en cuenta los antecedentes de la empresa oferente que será la futura adjudicataria. Por lo tanto, los subcontratos de la misma no se toman en cuenta.

**Consulta 11:**

Considerando que el sensor oblicuo es una tecnología reciente y aún hay pocos disponibles actualmente, ¿se puede realizar la cobertura aerofotogramétrica con una aeronave extranjera, cuya licencia será respaldada por la Intendencia de Montevideo?

**Respuesta:**

El pliego no impone restricciones específicas respecto a la procedencia de la aeronave empleada para el relevamiento. La elección del tipo y origen de la aeronave queda a criterio del oferente, siempre y cuando cumpla con la legislación nacional vigente sobre operaciones aéreas y se asegure que todos los productos que se generen cumplan con los requisitos técnicos, de calidad y los plazos establecidos en el pliego.

Cualquier aeronave, ya sea nacional o extranjera, debe cumplir con las regulaciones establecidas por la autoridad aeronáutica nacional para realizar coberturas aerofotogramétricas en el territorio uruguayo. Cabe destacar que este proceso es totalmente independiente de la Intendencia de Montevideo, será responsabilidad del adjudicatario gestionar todos los permisos necesarios para llevar a cabo las operaciones conforme a las normas vigentes.

**Consulta 12:**

¿Se permite la participación de una empresa extranjera (brasileña) en un consorcio con una empresa uruguayaya?

**Respuesta:**

Sí, ya que no hay impedimento para el tipo de empresas que se quieran consorciar. De resultar adjudicatario ese Consorcio, cada empresa que lo integra deberá cumplir con la normativa nacional.

**Consulta 13:**

En caso de ejecución por empresa extranjera, ¿cómo se recaudarán los impuestos del IVA y del IRNR?

**Respuesta:**

Los impuestos que correspondan tributar de acuerdo al tipo de empresa que se presente, se deberá consultar con los organismos recaudadores de los mismos que son Dirección General Impositiva (DGI) y Banco de Previsión Social (BPS).

**Consulta 14:**

¿Cuál es el monto estimado a pagar por el contrato?

**Respuesta:**

El monto lo debe establecer el oferente, como lo dice el artículo 8 del pliego particular.

Se aclara que estamos ante un procedimiento de Licitación Abreviada, la cual tiene un monto límite de acuerdo al TOCAF.